

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de una parcela, de carácter patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Algodonales, por otra parcela de propiedad de don Diego Flores Flores, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la sesión celebrada por el Pleno Municipal de fecha 13 de septiembre de 1994, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno proveniente de la segregación de la finca matriz en Vista Alegre, sito en Haza de Vista Alegre, con una superficie de 180 m², que linda: Al Norte, con finca matriz; Sur, con prolongación de la calle Cabezas; Este, con finca matriz; Oeste, con finca matriz.

Inscrita la finca matriz en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Olvera con el número de finca 4.750, al Folio 103, del Tomo 336, Libro 65; Inscripción 1.º

El valor de la parcela que se segrega y permuta es de 310.950 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de tierra en término de Algodonales, al sitio de «Juan Cabrito», de 200,45 m² de superficie y cuyos linderos son: Al Norte, con carril de entrada; al Este, con finca matriz; al Sur, con finca matriz; al Oeste, con propiedad de don José Mesa Duartes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al Tomo 401, Libro 78, Folio 130; Finca 5.952; Inscripción 1.º El valor de la parcela es de 310.950 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Algodonales por otra parcela de propiedad de don Diego Flores Flores.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 20 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de junio de 1995, por la que se modifica la de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Morón de la Frontera (Sevilla). (PD. 1656/95).

Por Orden de esta Consejería de 1 de marzo pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37 de 8 de marzo de 1995, fueron autorizadas las tarifas de Agua Potable de Morón de la Frontera (Sevilla).

Formulada solicitud de modificación por el Ayuntamiento, vista la propuesta de revisión de tarifas de la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, relativa a la modificación del Parámetro A de la fórmula que conforma los derechos de acometida conforme al artículo 31 del

Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en uso de la facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Modificar la tarifa relativa al Parámetro A de los derechos de acometida, la cual sustituye a la contenida en la Orden que se modifica, aplicándose el resto de los conceptos tarifarios según lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1995.

Técnica de Depuración, S.A. (Tedesá) Morón de la Frontera (Sevilla).

Derechos de acometida:

Parámetro A: 3.632 ptas./mm.

En el caso de que la ejecución material de la acometida se haga por el petionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total a abonar en concepto de Derechos de Acometida la cantidad que representa el primer sumando de la fórmula: $C = A \cdot d + B \cdot q$.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de junio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de junio de 1995, por la que se modifica la de 23 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de El Arahál (Sevilla). (PD. 1657/95).

Por Orden de esta Consejería de 23 de febrero pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36 de 4 de marzo de 1995, fueron autorizadas las tarifas de Agua Potable de El Arahál (Sevilla).

Formulada solicitud de modificación por el Ayuntamiento, vista la propuesta de revisión de tarifas de la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, relativa a la modificación del Parámetro A de la fórmula que conforma los derechos de acometida conforme al artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en uso de la facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Modificar la tarifa relativa al Parámetro A de los derechos de acometida, la cual sustituye a la contenida en la Orden que se modifica, aplicándose el resto de los conceptos tarifarios según lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 1995.

Técnica de Depuración, S.A. (Tedesá) El Arahál (Sevilla).

Derechos de acometida:

Parámetro A: 3.310 ptas./mm.

En el caso de que la ejecución material de la acometida se haga por el peticionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total a abonar en concepto de Derechos de Acometida la cantidad que representa el primer sumando de la fórmula: $C = A \cdot d + B \cdot q$.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de junio de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de junio de 1995, por la que se modifica la de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 1658/95).

Por Orden de esta Consejería de 1 de marzo pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37 de 8 de marzo de 1995, fueron autorizadas las tarifas de Agua Potable de Paradas (Sevilla).

Formulada solicitud de modificación por el Ayuntamiento, vista la propuesta de revisión de tarifas de la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, relativa a la modificación del Parámetro A de la fórmula que conforma los derechos de acometida conforme al artículo 31 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en uso de la facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Modificar la tarifa relativa al Parámetro A de los derechos de acometida, la cual sustituye a la contenida en la Orden que se modifica, aplicándose el resto de los conceptos tarifarios según lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1995:

Técnica de Depuración, S.A. (Tedes) Paradas (Sevilla).

Derechos de acometida:

Parámetro A: 3.070 ptas./mm.

En el caso de que la ejecución material de la acometida se haga por el peticionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora y por instalador autorizado por la misma, se deducirá del importe total a abonar en concepto de Derechos de Acometida la cantidad que representa el primer sumando de la fórmula: $C = A \cdot d + B \cdot q$.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y

58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de junio de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 23 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 385/94, interpuesto por don Antonio Medrano Alvarez, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Medrano Alvarez contra los actos administrativos antes citados, que rechazaron su petición de abono de trienios según la cuantía fijada para el Grupo al que pertenece. Sin Costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones específicas por razón de su objeto que se citan.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la Resolución de concesión de dos subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 14 de junio de 1995.- El Director General, P.V. (Decreto 153/1994, de 10.8), El Secretario General Técnico, Juan Antonio Lorenzo Ramírez.

ANEXO

Núm. Expte.: CL/041.

Beneficiario: Oleícola El Tejar. Nuestra Señora de Araceli, Sociedad Cooperativa Limitada.

Municipio y provincia: Palenciana (Córdoba).

Importe subvención: 26.310.000 ptas.